



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada: LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO

Arauca, Arauca, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado : 81001-2339-000-2020-00167-00
Naturaleza : Controversias contractuales
Accionante : Fondo de adaptación
Accionado : DQ Ingeniería S.A.S. y otro
Naturaleza : Traslado de medida cautelar

El apoderado de la parte demandante presentó solicitud de medida provisional consistente en: *“La liberación de los recursos del contrato no ejecutado en vigencia del contrato objeto de este medio de control en la suma de mil cuatrocientos cuarenta y cuatro millones ochocientos veintiún mil ochocientos sesenta y tres pesos con setenta y un centavos (\$1.444.821.863,60), los cuales se encontraban respaldados en el CRD 0846 del 19 de diciembre de 2014, expedido por el Consorcio FADAP 2012, y que tenían como destino el contrato 250 de 2014, el cual terminó de manera anticipada, por decisión entre las partes, sin que se haya cumplido con el objeto contractual”.*

Por lo anterior, una vez superado el estudio de admisión y subsanación de la demanda, este Despacho procederá de conformidad con lo previsto en el artículo 233 del CPACA.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO de la solicitud de medida cautelar formulada por la parte demandante de conformidad con el artículo 233 del CPACA.

SEGUNDO: Vencido el término del numeral anterior, remitir al Despacho para continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO
Magistrada